

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2005-0542 Juz- 18

Para la posesión del promotor designado, se señala la hora de las 8.00 del día 17 del mes de Marzo del año 2021.. Comuníquesele por el medio más expedito.

Queda agendada cita, en la oportunidad señalada, para que el auxiliar comparezca al despacho.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en
estado N° <u>077</u> , fijado
Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de
las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría

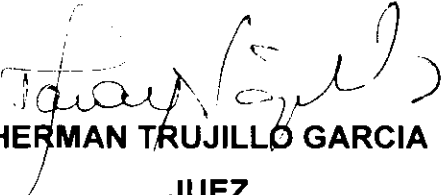
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Exp. 2013-530 juz- 18-

La documental allegada, incorpórese a los autos.

Si las partes llegan a una transacción, deben informarlo al despacho.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>877</u> fijado	
Hoy <u>24 FEB 2021</u>	a la hora de
las 8.00 A.M.	
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría	

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2014-0620- JUZ 16

De conformidad a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, y en virtud de que el remate programado en los autos no se ha realizado, se resuelve:

Atendiendo las circunstancias actuales por la pandemia, lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 14 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30-09-20, y para no hacer más gravosa la situación de las partes, se dispone:

Para llevar a cabo la diligencia de remate programada en los autos, se señala la hora de las 8:00 a.m del día 20 del mes de Abril del año 2021, la que se realizara de manera virtual por la plataforma, TEAMS--- Sera postura admisible la --que cubra el 100% del avalúo, previa consignación de 40%

Las propuestas serán recibidas en sobre cerrado, en las instalaciones del Juzgado, para lo cual, desde ya se agenda a los interesados para que comparezcan al despacho durante los tres días anteriores a la fecha señalada, a depositar en la secretaria las mismas; igualmente, deben ingresar sus datos, en el siguiente link, en el mismo término:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiz1OwbUW_SVAhY3inzALMWdUM0FGUkdPVDYzU1ZCS1VUVDVNS0RLR0ZBUy4u

Hágase la publicación por la parte interesada, incluyendo además de los requisitos de ley, los requerimientos antes señalados.

SE REQUIERE a la secuestre, para que informe a este despacho, en el término de diez días, si ha iniciado alguna gestión judicial o extrajudicial en contra del demandado, con el objeto de recaudar los arrendamiento producidos por el inmueble trabado en este asunto. Comuníquesele por el medio más expedito.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2013-0438- JUZ 21 CTO.

Agréguese a los autos, los documentos allegados por la Secretaria de hacienda. En conocimiento de las partes.

Se reprograma la audiencia de los artículos 372 y 373 del C.G.P., para celebrarla a la hora de las 10:00 del día 9 del mes de Junio del año en curso.

Secretaria de las instrucciones a los apoderados de la forma como se adelantara la audiencia. Estos deberán transmitírselas a sus representados y terceros interesados.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u> , fijado
Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2005-282 juz. 22

Toda vez que el contralor designado, no acepto el cargo, se releva y en su lugar se nombra a Dayro Fabian Achery C. comuníquesele por el medio más expedito.

Para su posesión se señala la hora de las 9:30 am del día 17 del mes de Marzo del año en curso.

Se le agenda cita, para que comparezca al despacho, el día en mención.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 077, fijado

Hoy 24 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2013-0502 JUZ 23

Para llevar a cabo la audiencia de alegaciones y fallo, se señala nuevamente la hora de las 9:30 del día 4 del mes de Junio - del año en curso.

Secretaria de las instrucciones a los apoderados de la forma como se adelantara la audiencia. Estos deberán transmitírselas a sus representados y terceros interesados.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u>, fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

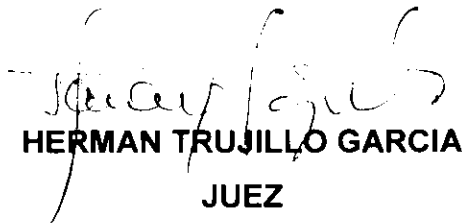
Ref. Exp. 2014-0526

Para la posesión del perito designado, se señala la hora de las 8:00 del día 16 del mes de Marzo del año 2021. (Fol 233). Comuníquesele por el medio más expedito.

Queda agendada cita, en la oportunidad señalada, para que el auxiliar comparezca al despacho.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u>, fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2015-049 Juz 23.

Agréguese a los autos, el acta de entrega del inmueble trabado dentro del proceso.

Se le pone de presente al secuestre, que es su deber no tan solo entregar el inmueble, sino igualmente en su calidad de administrador, iniciar las acciones pertinentes para el recaudo de todas las sumas adeudadas.

Una vez se cumpla lo anterior, se resolverá lo pertinente sobre la fijación de honorarios.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u>, fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2010-0581 Juz 16

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que previo a elevar quejas, revise el expediente y así evitar un desgaste de las autoridades respectivas.

En efecto, el 11 de febrero de 2020, accediendo a una solicitud del demandante, se comisiono a los señores jueces civiles municipales y/o inspectores de policía o alcaldías locales, para que llevaran a cabo la diligencia de entrega del inmueble trabado en el proceso.

En contra de dicha decisión, el apoderado del demandado, interpuso recurso de reposición, el cual le fue negado en proveído de 5 de marzo de 2020.

En virtud de lo anterior, secretaria elaboró el despacho comisorio No 006 del 13 de marzo de 2020, el **cual a la fecha, no ha sido retirado por la parte interesada.**

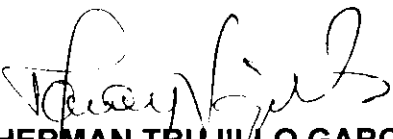
Por lo anterior, se dispone:

1.- Agendar cita a **LUCINIO EMILIO JIMENEZ**, para que dentro del término de ejecutoria de esta proveído, comparezca al despacho, a retirar el despacho comisorio arriba memorado.

2.- Oficiese a la Procuraduría, dando cuenta que hace un año, se ordenó la entrega del bien, sin que a la fecha el apoderado se haya acercado a retirar el despacho comisorio respectivo, acompañando copia de los folios 386, 389 a 393, así como de este proveído.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO
Secretaria
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en
estado N° 071, fijado
Hoy 24 FEB 2021 a la hora de
las 8.00 A.M.
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2010-0581 Juz 16

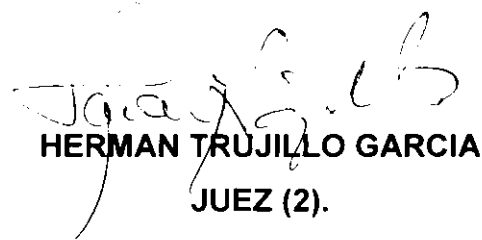
El abogado DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA, debe acreditar que envió a su representado la comunicación de que trata el artículo 76 del C.G.P.

Se requiere al demandado, para que presente sus solicitudes a través de apoderado judicial toda vez que carece del derecho de postulación.

No obstante, y con el objeto de que revise la actuación, se le agenda cita para que comparezca al despacho, dentro del término de ejecutoria de este proveído.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ (2).

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
estado N° 077, fijado

Hoy 24 FEB 2021 a la hora de
las 8.00 A.M.

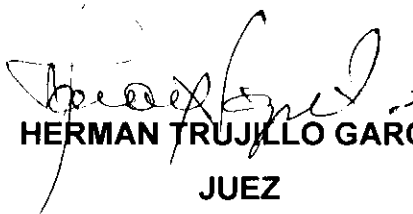
MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Exp. 2011-0396 JUZ 21

Teniendo en cuenta que este es un proceso legalmente terminado, y que los bienes desembargados se pusieron a disposición de otro despacho, el petente debe dirigir sus pedimentos ante el juzgado que embargó los remanentes.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u> , fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

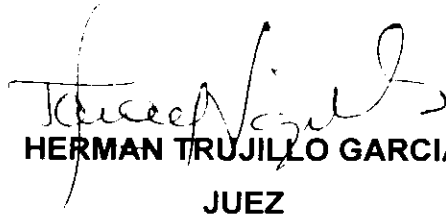
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020-106

ACEPTASE la caución prestada, en consecuencia se ordena la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble determinado en la demanda. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumento Públicos de la ciudad.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u> , fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref. Exp. 2020- 222

VERBAL –rendición provocada de cuentas SAE.

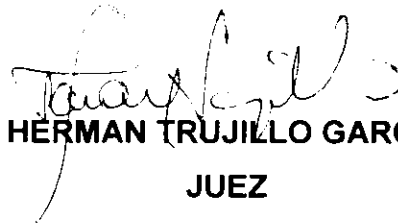
Teniendo en cuenta que no se le dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, toda vez que no se acreditó el requisito de procebilidad, pues se itera que en esta clase de procesos, no proceden las cautelas, se dispone:

RECHAZAR la demanda.

Oficiase a reparto, para que se compense esta actuación.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaria Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>017</u>, fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaria
--

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

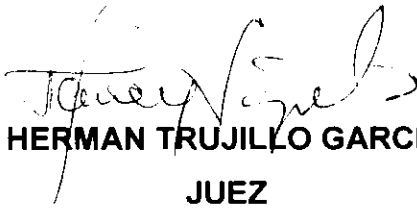
Ref. Exp. 2020-238

SE NIEGA lo deprecado por apoderada de la actora, por las siguientes razones:

- 1.- El emparo de pobreza, debe ser solicitado por la parte y no por la apoderada. Art. 152. CG.P.
- 2.- Toda vez que la información requerida, se puede obtener a través de un derecho de petición, no es procedente oficiar.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO Secretaría Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>077</u>, fijado Hoy <u>24 FEB 2021</u> a la hora de las 8.00 A.M. MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA Secretaría

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Exp. 2020- 295

VERBAL –pertenencia-

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane los siguientes defectos:

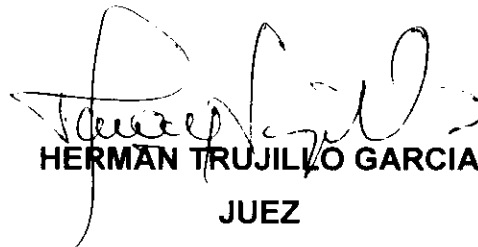
1.-observese que inmueble objeto del proceso, e encuentra embargado. (Anotación 13). Art. 1521 C.C.

2.- En el numeral 6º de las pruebas, se enuncian declaración extra juicio, que no se adjunta. Art. 84 del C.G.P.

Personería a LEONARDO FABIO ARZUAGA ZULETA, quien actúa en nombre propio.

P.D. Es deber de los apoderados enviar copia a las demás partes de los memoriales que presenten. Art. 78-14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCIA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 077, fijado

Hoy 24 FEB 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

MARGARITA ROSA OYOLA GARCIA
Secretaría